

Expediente: 4971/24

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GOMEZ CORTEZ MATIAS RAUL BERNABE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **23/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27288775287 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *GOMEZ CORTEZ, Matias Raul Bernabe-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4971/24



H108013249020

Expte.: 4971/24

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GOMEZ CORTEZ MATIAS RAUL BERNABE s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “ PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GOMEZ CORTEZ MATIAS RAUL BERNABE s/ EJECUCION FISCAL ” y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31/05/2024 se apersona la letrada Maria Cecilia Rodena, en el carácter de apoderada de Provincia de Tucumán -DGR- y promueve demanda contra Gomez Cortez Matias Raul Bernabe, tendiente al cobro de la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno Con 74/100 (\$246.421,74), con más intereses, gastos y costas, aclarándose que de dicha suma \$150.726,51 corresponden a capital histórico.

Constituyen títulos suficientes para la acción que se intenta los Cargos Tributarios denominado “Boletas de Deuda” N.º BCOT/4782/2024, BCOT/4783/2024, BCOT/4784/2024, por impuesto a los automotores y rodados e inmobiliario, dominio/padrón KKF743, AE972JN y 870723 conforme se detalla en los mismos, expedidas por mi poderdante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial (hoy art. 170).

Dispuesta la intimación de pago y citación de remate, la parte accionada no se apersona en autos. Posteriormente, mediante presentación de fecha 29/10/2024 comunica que la deuda reclamada en autos ha sido abonada parcialmente. Adjunta Informe de Verificación de Pagos. Dispuesto el

traslado a la ejecutada por el termino de ley del Informe de Verificación de Pagos, la misma no contesta.

En tal estado, por providencia de fecha 12/06/2026 los autos son llamados a despacho para ser resueltos.

Adentrándonos al hecho central, de las constancias de autos se desprende que con posterioridad al inicio de la presente ejecución, el demandado ha efectuado pagos parciales respecto de la deuda reclamada en autos.

Así, del Informe de Verificación de Pagos I 202411753 se corrobora que respecto de la Boleta de Deuda BCOT/4782/2024 deuda en concepto del Impuesto automotores y rodados -, padrón KKF743, periodos 1 a 12/2023; 1 a 4/2024; Se informa que realizada la consulta a la base de datos del Organismo, se verifica que en fecha 28/08/2024 el demandado ha suscripto el REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS FISCALES Tipo 1510 N° 459943 en 1 cuota, la cual se encuentra abonada, a la fecha el citado plan se encuentra CANCELADO. En fecha 23/08/2024, el demandado ha realizado pagos bancarios normales respecto a la posición 4/2024; a la fecha la deuda se encuentra CANCELADA.

BCOT/4783/2024 deuda en concepto del Impuesto automotores y rodados -, padrón AE972JN, periodos 12/2022; 1 a 12/2023; 1 a 4/2024; Se informa que realizada la consulta a la base de datos del Organismo, se verifica que a la fecha la deuda se encuentra IMPAGA.

BCOT/4784/2024 deuda en concepto del Impuesto inmobiliario - cuota, padrón 870723, periodos 1 a 12/2023; 1 a 4/2024; Se informa que realizada la consulta a la base de datos del Organismo, se verifica que a la fecha la deuda se encuentra IMPAGA.

Conforme lo expuesto precedentemente corresponde tener presente los pagos parciales efectuados por el demandado y denunciados por la actora y en consecuencia ordenar se lleve adelante la presente ejecución por el saldo de la deuda reclamada en la suma de Pesos Ciento Diez Mil Seiscientos Setenta con 81/100 (\$110.670,81) correspondiente al capital historico de las Boletas de Deudas BCOT/4783/2024 y BCOT/4784/2024.

Restando expedirme sobre las costas debo resaltar que la accionada abonó parcialmente la deuda reclamada en autos y con posterioridad al inicio de la presente ejecución, provocando que la actora ponga en movimiento el aparato jurisdiccional generando así una erogación de gastos a la misma para el cobro de sus acreencias, por lo que corresponde que las costas sean soportadas por la demandada. Art. 61 CPCCT.

Asimismo, corresponde regular honorarios al letrado interviniente tomando como base regulatoria la suma de \$246.421,74.

Así se regulan los porcentajes del 11% a la letrada apoderado de la actora por resultar vencedor, con más el 55% por su actuación en el doble carácter, reducido en un 50% por no haber opuesto excepciones la demandada. Teniendo en cuenta que aplicando los cálculos antes referidos resultan inferiores al valor de una consulta escrita de abogado, por lo que se fijan en el valor de la misma incluidos los procuratorios por el doble carácter.

Atento al resultado arribado, labor desarrollada y lo normado por los arts.15, 16, 38, 63 y concordantes de la Ley 5480

Por ello,

RESUELVO:

I.- TENER PRESENTE los pagos parciales efectuados por el demandado y comunicados por la actora y por **CANCELADA** la deuda respecto de la Boleta de Deuda **BCOT/4782/2024**, por lo expuesto.-

II.- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -DGR- contra Gomez Cortez Matias Raul Bernabe, hasta hacerse la acreedora íntegro pago de la suma de **Pesos Ciento Diez Mil Seiscientos Setenta con 81/100 (\$110.670,81)** correspondiente al capital historico de las Boletas de Deudas **BCOT/4783/2024** y **BCOT/4784/2024**.-

Se aplicará en concepto de intereses lo establecido por el art. 51 de la Ley 5121 y sus modificatorias, calculados desde la fecha de emisión de las boletas de deuda hasta su efectivo pago.

III.- COSTAS al demandado, conforme se considera.-

IV.- REGULAR HONORARIOS a la letrada Maria Cecilia Rodena, apoderada de la actora, en la suma de **Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil (\$675.000)**, atento lo considerado.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

E

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.